

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Acuerdo de 23/05/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos (Guadalajara), con categoría de Bien Inmaterial. [2017/6463]**

El comienzo por la preocupación por la conservación de estas manifestaciones culturales menos tangibles, pero más simbólicas, data de las últimas décadas del siglo XX y tiene su primer reflejo en la Recomendación de la Unesco sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular de 1989. Con posterioridad destaca la importancia de las disposiciones aprobadas en las declaraciones de la misma institución sobre Diversidad Cultural de 2001 y en la Convención de Estambul celebrada en el año 2002. Fruto de todo ello fue el Convenio para la salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial aprobado por la Unesco en el año 2003, ratificado por nuestro país, que constituye el documento de referencia que obliga a los estados a intervenir en la salvaguarda de estos bienes.

Este importante documento define perfectamente la naturaleza de las nuevas manifestaciones culturales a conocer, valorar y proteger. En su artículo 2 dice:

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

De acuerdo con estas definiciones nos encontramos, por lo tanto, ante manifestaciones de un Patrimonio cultural diferente del habitualmente valorado hasta ahora, que es básico para la comprensión de las sociedades en las que surge. Su conservación, como es lógico, depende de que sea reconocido por las comunidades que lo crean, mantienen y transmiten, siempre teniendo en cuenta que se trata de una realidad viva que cambia y evoluciona constantemente y que requiere un modelo de gestión diferente del habitual en los bienes inmuebles, con el fin de hacer posible su evolución e impedir su banalización turística o fosilización.

Para que esto sea así, el convenio recoge aspectos importantes como es la obligación que tienen las autoridades competentes de cada “Estado Parte”, de adoptar las medidas de salvaguarda previstas en el documento que deben ser desarrolladas por la legislación de cada uno de ellos. Éstas aparecen enumeradas en el artículo 2, párrafo 3, del documento:

“Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.”

Además, en el artículo 11 titulado Funciones de los Estados Partes, se dice que incumbe y obliga a cada uno de ellos a:

- a) “Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;

b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.”

Así pues, de todas las medidas posibles, la declaración de estos bienes es la que aparece considerada como herramienta fundamental de la que dispone cada estado, para asegurar su conservación, según lo expuesto en los artículos 13 y 14 del convenio que venimos citando. Solo a partir de esa decisión se facilitará su estudio, se potenciará la sensibilización de la sociedad en la que tienen lugar y se conseguirá el fortalecimiento de sus capacidades, como paso necesario para conseguir el respeto a los usos consuetudinarios que los rigen.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, es importante recordar que dada la importancia que adquieren estas manifestaciones culturales, se ofrece la posibilidad de que las más representativas puedan optar a su declaración internacional por parte de la Unesco, mediante su inclusión en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, destinada a fomentar su conocimiento y valoración internacional.

Todas estas disposiciones han tenido su lógico reflejo en la legislación sobre el patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, al ser la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la encargada de proteger, conservar y fomentar el conocimiento de este tipo de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4. Cuatro g, de su Estatuto de Autonomía y de lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Española de 1978.

Consecuencia de todo ello es la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que tiene por objeto la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio cultural existente en la región. En el artículo destinado a las definiciones, en concreto en el 1.2, se dice expresamente: “El patrimonio cultural de Castilla-La Mancha está constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha.”

Con el fin de garantizar su conservación, los bienes más destacados que posean esos valores, podrán ser declarados bienes de interés cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de la citada Ley, con la categoría de Bien inmaterial, con el fin de reconocer aquellas: “Manifestaciones culturales vivas asociadas a un grupo humano y dotado de significación colectiva.”

Un ejemplo significativo de patrimonio cultural inmaterial vivo, resultado de una larga tradición histórica, de las creencias más sentidas y de una evolución que constituye un magnífico reflejo de la experimentada por la sociedad en la que surge y adquiere sentido.

El origen de esta destacada celebración eucarística se encuentra en algunas decisiones papales, en concreto en la Bula *Transiturus* promulgada por el Papa Urbano IV en el año 1264. Sus efectos se hicieron notar un tiempo después, aunque fue sobre todo en el siglo XIV cuando acabó por definirse la festividad y su particular liturgia, gracias a las disposiciones adoptadas en el Concilio de Vienne celebrado en el año 1311. A ellas hay que sumar las medidas adoptadas por el Papa Juan XXII pocos años después, que trataron de promover la celebración de procesiones en las que se homenajeaba a la Hostia consagrada, siguiendo el ejemplo de los ceremoniales de recepción reales, que marcaban el culmen de cualquier celebración cívica e implicaban la participación activa de la sociedad.

Desde entonces, la fiesta del Corpus Christi se ha consolidado en el mundo católico como una de las festividades más solemnes y respetadas del calendario litúrgico.

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 28/10/2016 (DOCM núm. 221 de 14/11/2016), se inició expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Bien Inmaterial, la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y a la solicitud de informes a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Guadalajara.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla – La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 23/05/2017, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos (Guadalajara), con categoría de Bien Inmaterial, cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 23 de mayo de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo.

1.- Objeto de la declaración.

1.1. Denominación.

Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos.

1.2. Localización.

Valverde de los Arroyos (Guadalajara).

1.3. Descripción.

El día del Corpus puede considerarse como uno de los más solemnes y grandiosos de cuantos festejos se celebran en Castilla-La Mancha, casi no hay un pueblo o aldea que no se sume a esta festividad. En muchos lugares de nuestra comunidad autónoma es una fiesta de especial relevancia. El Corpus es la fiesta barroca más representativa de Castilla-La Mancha.

El Corpus forma parte de la cultura popular y su arraigo entre nosotros ha ido afirmándose con el paso del tiempo. Hay diferencias en esta manifestación ritual-festiva litúrgica entre el mundo rural y el urbano, siendo más acelerada la transformación en éste último. Existen características particulares en distintos lugares de nuestra comunidad que van desde la suntuosidad de corte estamental a otras festividades de carácter más popular.

La Fiesta de la Octava del Corpus es la fiesta principal de Valverde de los Arroyos y se celebra diez días después del jueves del Corpus, en domingo. Sin duda lo que hace a esta fiesta singular son sus ancestrales danzas rituales. Los Danzantes de Valverde de los Arroyos son uno de los escasísimos ejemplos de mantenimiento de tradiciones ancestrales en estado puro.

La singular belleza de esta población de Guadalajara, en la que destacan las viviendas de pizarra, es un potente escenario por el que transcurre la procesión del Corpus. Esto supone que sean necesarios pocos elementos de arte efímero: solamente se construyen dos altares, uno en la plaza y otro en las eras. Su ornamentación se manifiesta en la pequeña plaza de la localidad mediante algunas colgaduras de mantones y colchas en sus balcones. Otro punto que sufre transformaciones son las eras, un espacio natural fuera del casco urbano, antaño necesario para la trilla del cereal y actualmente ritualizado, ya que hasta allí llegará la procesión.

En Valverde de los Arroyos todos participan de alguna forma en la preparación de la fiesta, todos tienen relación más o menos directa con los danzantes, y por ello se preocupan y participan en los actos.

En esta celebración, se puede afirmar que los ocho danzantes, junto al músico o gaitero y el botarga, son los protagonistas casi absolutos de la fiesta, ya que todos los actos se desarrollan en torno a su actuación. Ha sido frecuente la presencia de cofradías, especialmente las sacramentales, que se ocupaban de organizar y participar directamente en los actos que tenían lugar con motivo de esta celebración. Los danzantes que bailan ante el Santísimo el día del Corpus podían o no pertenecer a la Cofradía del Señor, pero el mayordomo de la Cofradía tenía que ser necesariamente danzante. Se hace referencia a ellos por primera vez en la Bula de 1606 del Papa Paulo V a la Cofradía, en referencia a la concesión del permiso para danzar con la cabeza cubierta ante el Santísimo. En la actualidad sigue cumpliendo un papel destacado la Cofradía del Santísimo Sacramento con título de Coronados, a quien corresponde la organización de los actos religiosos, y cuyos miembros se encargan de alzar el palio durante la procesión, llevar la cruz procesional o escoltar al Santísimo junto con los danzantes; y son las hermanas de la Cofradía las encargadas de elaborar las rosquillas del ramo. Se mantiene el sentido hereditario entre los danzantes, el gaitero y el botarga. Por ello, cuando uno de los miembros del grupo desaparece –ya sea por enfermedad, imposibilidad de formar parte de la fiesta algún año o por defunción–, el puesto dejado por ese miembro del grupo es ocupado por uno de sus hijos, normalmente el primogénito –o por un yerno en el caso de no tener hijos varones–. Esta herencia o transmisión familiar supone ocupar dentro del grupo el mismo puesto que venía siendo desempeñado por su predecesor. Esto no quiere decir que esos hijos varones estén obligados a seguir los pasos de sus padres, sino que éstos pueden elegir continuar la tradición o dejar que uno de sus hermanos –o cuñado en el caso de carecer de hermanos varones– ocupe el puesto que ha quedado vacante, evitando de este modo que se pierda esa línea sucesoria.

La presencia y funciones de los danzantes en la preparación y desarrollo de la fiesta han disminuido con el paso del tiempo, debido, en unos casos, a que la mayoría de ellos vive fuera del pueblo y, en otros, a que todos los actos por ellos protagonizados tienen lugar en un solo día. Siguen siendo los protagonistas de las danzas; de la preparación del ramo de rosquillas que sale en la procesión; de la subasta de esas rosquillas; de la petición de danzas y del rezo por los danzantes difuntos, los fallecidos durante el año de Valverde y de su anejo Zarzuela de Galve y sus benefactores. Desde hace ya algunos años han delegado la representación del Auto Sacramental, que desde siempre había sido representado por ellos, en un grupo de teatro integrado por jóvenes del pueblo llamado “El Portalejo”. El engalanamiento del pueblo, por donde va a pasar la procesión, y de la era donde tiene lugar la danza de la Cruz ante el Santísimo sigue siendo responsabilidad de los jóvenes valverdeños, como marca la tradición.

Un personaje muy relevante de la fiesta es el botarga, personaje específico de la provincia de Guadalajara y presente en numerosas fiestas alcarreñas. En la fiesta del Corpus de Valverde es el personaje encargado de dirigir la danza de “la Cruz”, y de sostener el mástil durante la danza de cintas. Otras actividades que debe cumplir son las de dirigir la petición de danzas y recoger con su gorra la recompensa entregada tras dicha actuación, al igual que lo hace durante la subasta de rosquillas para así recaudar un dinero destinado al culto del Santísimo. Hace años, la subasta de rosquillas era dirigida por el propio botarga, pero en la actualidad esta misión está encomendada a los distintos danzantes, participando también el encargado de llevar las cuentas de la cofradía, el llamado Registro, quien toma nota de las diferentes cantidades ofrecidas por los asistentes en dicha subasta y de los precios a los que se venden los numerosos pares de rosquillas.

Así llega el acto cumbre en que estos personajes destacan: la procesión. Tiene lugar a última hora de la mañana, al finalizar la misa. Hay que señalar algunos elementos rituales en ella, como la presencia del pendón que va abriendo el desfile procesional. Le sigue el ramo con las roscas que es portado por un hombre a modo de estandarte. Se trata de una estructura vegetal de forma esférica de la que cuelgan varias roscas primorosamente amasadas por las mujeres del pueblo y bañadas con clara de huevo, lo que les imprime una blancura que resalta en el ramo. A continuación aparece el palio con la custodia sostenida por el sacerdote y a ambos lados de la custodia van los danzantes y los cofrades. Así organizado, el cortejo procesional se dirige hacia la plaza y se detiene en el altar que allí se ha instalado, desde donde el sacerdote imparte la bendición con la custodia. El recorrido procesional continúa por distintas calles del pueblo hasta llegar a las eras. En este espacio abierto tiene lugar la parte más emblemática de esta festividad, pues es el lugar escogido para bailar la danza de la Cruz ante el Santísimo, que previamente el sacerdote ha depositado en el altar. Una vez que finaliza la danza, el sacerdote imparte la bendición y la procesión continúa hasta el templo parroquial de donde salió.

Tras el acto religioso, los danzantes se dirigen hasta la plaza e interpretan una danza de palos, antes de la subasta de las rosquillas, y otra de cintas a su término. Finalizando de esta forma los actos programados para la mañana con la representación del Auto Sacramental en un pequeño escenario situado en el antepórtico de la iglesia. De los conservados, el Auto más conocido y representado es El Papel del Género Humano.

Las danzas son exclusivas de la festividad del Corpus, aunque no hay que olvidar que se trata de bailes profanos, que se pueden ejecutar durante todo el año en numerosas localidades de todo el país. Son las danzas de cintas, de

palos y de castañuelas que en Valverde han perdido su carácter profano, para convertirse en expresión de la religiosidad y del sentimiento espiritual y sólo se ejecutan en honor al Santísimo Sacramento con motivo de la festividad del Corpus.

Tres son los tipos de danzas que se interpretan en Valverde: de cintas, de palos y de castañuelas. Antaño el número era mayor y los ancianos del lugar recuerdan hasta doce; hoy sólo se danzan siete. Cada una de ellas cuenta con una estructura y coreografía diferente. Su ejecución también tiene lugar en un espacio distinto: la de la Cruz en las eras ante el altar donde se ha depositado la custodia; una de palos y otra de cintas en la plaza, antes de la subasta de rosquillas, y todas por la tarde a petición de la gente que lo solicite en el Portalejo, pequeña plazuela delante de la iglesia.

El ritmo de la ejecución de estas danzas lo marca el gaitero o músico mediante el sonido monótono del tambor y de la flauta, junto a los sones de palos y castañuelas que consiguen los propios danzantes.

La coreografía de las tres danzas de palos consiste en la sucesión de escenas cortas o lazos, en que los danzantes entrechocan sus palos. Las dos de cintas, únicas que interpretan con la cabeza descubierta, requieren la colocación de los danzantes en círculo, ya que deberán girar en torno a un mástil sostenido por el botarga del que cuelgan ocho cintas, tejiéndolas y destejiéndolas. Las llevan sujetas alrededor de una de sus muñecas y en cada mano tienen unas castañuelas.

Las danzas de castañuelas son aquellas que se bailan a los sones de estos instrumentos. En Valverde, una de ellas es conocida por La Cruz que se realiza durante la procesión cuando llega a las eras y es probablemente la única danza de origen religioso. Esta danza es dirigida por el botarga que baila y actúa como verdadero guía mientras los danzantes dibujan cuatro cruces, formación característica de esta danza.

Para ejecutar estas danzas los ocho danzantes visten ropas exclusivas. El traje de danzante está compuesto por una camisa blanca de manga larga y cuello de picos, en algunos casos bordada; pantalón largo blanco con un remate bordado en la boca de cada pernera; "sayolín" o falda de fondo rojo y estampado en blanco que llega hasta las rodillas, con un volante de una cuarta aproximadamente cosido a un entredós bordado y rematado con puntilla blanca. Sobre él un pañuelo negro con motivos florales bordados principalmente en rojo y verde y en menor medida en amarillo y blanco, doblado en pico centrado por delante y sujeto a la cintura por detrás con alfileres. En los pies, calcetines blancos y alpargatas blancas con suela de cáñamo, puntera y talón de tela y cintas negras que se atan rodeando la pierna para evitar que se desaten durante la danza. Este traje se complementa y adorna con una cinta roja anudada con lazada en cada antebrazo, una ancha banda roja cruzada al pecho desde el hombro derecho hasta la cintura, un pañuelo de colores anudado al cuello en forma de corbata y una flor o un ramillete de flores, normalmente rojas, prendidas en la parte delantera de los hombros. En la espalda llevan cintas o galones anchos de fondo dorado, pasamanería y bordados en varios colores. Van tocados con un gorro de cartón forrado en tela blanca en forma de mitra, decorada con pequeñas flores de tela de varios colores acompañadas por un pequeño espejo en la zona central delantera. Es habitual que los danzantes se quiten este tocado cuando danzan ante el Santísimo, pero en esta población no tienen que hacerlo al gozar del antiguo privilegio otorgado por el Papa Paulo V.

El traje del botarga es completamente distinto, y se caracteriza por sus vivos colores. Está formado por una camisa blanca de manga larga y cuello de picos. Un pantalón largo hecho con fragmentos de pana de distintos colores: marrón-rojo y marrón-amarillo por delante, y verde-rojo y amarillo-marrón por detrás, en cada pernera respectivamente. Chaqueta recta con cuello de solapa y dos bolsillos delanteros, abrochada con dos filas de tres botones y hecha también con trozos de pana de colores amarillo, marrón y rojo, con adornos haciendo contraste en mangas y espalda como la flor de lis. Al cuello lleva un pañuelo a modo de corbata con una decoración variada, y calcetines y alpargatas blancas con cintas negras como el resto de los danzantes. Se cubre la cabeza con una gorra con visera ladeada hacia la izquierda de los mismos colores del traje.

Por la tarde tiene lugar de nuevo la actuación de los danzantes en la plaza. Para ello el botarga recoge las peticiones de las personas que desean que los danzantes interpreten una de las danzas del repertorio conservado. Por ello depositan un donativo que recoge el botarga y es la única compensación económica que van a recibir los danzantes.

## 2.- Justificación.

Desde un punto de vista antropológico las fiestas se constituyen, entre otras funciones y valores, como formas de expresión de la identificación de la colectividad que las protagoniza.

La fiesta es el espacio en donde lo cotidiano se condensa y permite evidenciar la organización social y la mayoría de las expresiones culturales de una comunidad. El tiempo de la fiesta está conformado por dos ciclos, el largo en donde se prepara el acto festivo y el corto en donde se celebra la fiesta; es el tiempo de lo distinto a lo cotidiano, se asumen formas diferentes de interactuar y de celebrar, conformadas a través del tiempo, de la historia de las comunidades y enmarcadas en sus formas particulares de asumir la vida y de sacralizar los aspectos fundamentales de ella. Su valor patrimonial viene dado no tanto por su excepcionalidad, como por su representatividad y mayor significación identitaria.

A diferencia de los monumentos arquitectónicos o naturales que suelen permanecer relativamente inmutables a lo largo del tiempo, las fiestas, precisamente por su carácter de fenómeno vivo, puntual y efímero aunque repetido cíclicamente, están sujetas a un continuo proceso de cambio y transformación, como todo hecho cultural, y en relación con los cambios experimentados por la sociedad castellano-manchega. Es un hecho que las fiestas en Castilla-La Mancha no sólo no son hoy como eran en otro tiempo, sino que en determinados casos no son las mismas. Unas han desaparecido, otras han surgido y muchas han perdido gran parte de su significación e importancia. La evolución socioeconómica, las transformaciones urbanísticas, demográficas y ocupacionales experimentadas por nuestra región se han debido reflejar necesariamente en sus fiestas. Como patrimonio cultural vivo la fiesta está en continua transformación.

La Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos tiene la consideración de patrimonio cultural inmaterial por estar incluida en la definición de este tipo de patrimonio, que entendemos como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Esta fiesta, como categoría del patrimonio cultural inmaterial, la adscribiríamos al ámbito de prácticas sociales, rituales y actos festivos, así como al de técnicas artesanales tradicionales.

La concurrencia de varios criterios en la fiesta de esta localidad es el motivo por el que se considera pertinente calificar como elemento significativo esta manifestación cultural y que se declare Bien de Interés Cultural. Así, la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos ha sido preservada tradicionalmente por los habitantes de esta localidad, reconocida y compartida por la comunidad donde se celebra como parte integrante y representativa de su patrimonio cultural, forma parte de su memoria colectiva y es experimentada como una vivencia que refuerza los lazos identitarios, con sus significados y símbolos compartidos, infundiendo un sentimiento de pertenencia respecto a su cultura.

Este patrimonio festivo se transmite de generación en generación y es recreado cada año por la comunidad. Se manifiesta de un modo vivo y dinámico, pero también es frágil, porque su viabilidad depende de una cadena ininterrumpida de tradiciones que se transmiten de una generación a otra. Es compatible con los imperativos sociales de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Esta fiesta –de las más destacadas de Guadalajara desde el punto de vista antropológico– contribuye a la diversidad cultural castellanomanchega, formando parte indiscutible del patrimonio cultural de Valverde de los Arroyos y, en consecuencia, de Castilla-La Mancha.

Tras estudiar, analizar y valorar el conjunto de todos los elementos de la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos, se considera que esta manifestación cultural representa un patrimonio inmaterial vivo, dotado de un enorme valor representativo y simbólico, como señas de identidad de los valverdeños siendo, por tanto, dicho patrimonio merecedor de una declaración de Bien de Interés Cultural.

### 3.- Medidas de salvaguarda.

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 45 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos, como patrimonio cultural inmaterial de nuestra comunidad autónoma, será objeto de la máxima consideración de manera que se garantice el registro y documentación de la manifestación cultural, así como la salvaguarda de sus valores culturales.

Se favorecerán las condiciones para que la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos se mantenga viva y se desarrolle por los fueros que marque autónomamente la colectividad que la elabora y le da ra-

zón de ser. Esta labor de protección debe orientarse fundamentalmente hacia la divulgación del conocimiento y la puesta en valor de todos los elementos, funciones y significados que esta manifestación cultural tiene para nuestra comunidad, favoreciendo la toma de conciencia de la población sobre su valor patrimonial, única manera de que la misma mantenga su vitalidad y de conseguir, por tanto, su continuidad.

Se debe sensibilizar a la población respecto de la importancia de la cultura tradicional y popular como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor de esta cultura y de la necesidad de conservarla, es esencial proceder a una amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural.

En consonancia con nuestro ordenamiento jurídico y normativo, las Recomendaciones y Convenciones internacionales sobre la salvaguarda de la diversidad cultural, y la proyección social de la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos, se hace necesario adoptar medidas encaminadas a garantizar su mejor conocimiento, transmisión y protección. Ello implica impulsar una acción decidida de identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio festivo en sus distintos aspectos.

De acuerdo con ello, la protección de la Fiesta de la Octava del Corpus Christi de Valverde de los Arroyos como patrimonio cultural inmaterial se concretará en las siguientes medidas:

- a) La realización de labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.
- b) La incorporación de los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación en el futuro, con especial incidencia en la grabación anual de las imágenes de los pasos de las danzas y la forma y color de los bordados de la indumentaria.
- c) Fomentar e impulsar la pervivencia de esta fiesta tradicional, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.